FECHA		13 ENE 2026	2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO ___	NÚMERO:	0 -IP- 031 -2025		
CONVENIO ___	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		13 ENE 2026	
OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.				
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL PROCESO CONTRACTUAL:		SUBGERENCIA TÉCNICA		
CONTRATISTA/ ASOCIADO:		PAKITIERRAS S.A.S. NIT: 901.278.244-2 REPRESENTANTE LEGAL: PAOLA ANDREA GONZALEZ CARDONA C.C 39.448.058		
VALOR [$]:	TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 3.034.048.300) AU INCLUIDO.			
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN QUE, EN TODO CASO, SE EXCEDA EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 007-2025, SUSCRITO ENTRE EL IMER Y LA EDESO.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LÍDER DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA			

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación del supervisor designado atender las siguientes funciones en cumplimiento del objeto contractual referenciado:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, y financiero en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría de la EDESO.

4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP y demás plataformas que corresponda su rendición, teniendo en cuenta los plazos establecidos. (3 días para publicación y demás que apliquen)
6. Velar y verificar que toda la documentación generada en la ejecución del presente contrato sea rendida en Sia Observa (http://siaobserva.auditoria.gov.co/)teniendo en cuenta los plazos establecidos por el órgano de control.
7. Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual.
8. Informar por escrito a la Secretaría General, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. El seguimiento de este contrato lo ejercerá el LÍDER DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la EDESO, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a EDESO, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato. e) Las demás establecidas en la minuta contractual correspondiente, pliegos de condiciones y documentos anexos. f) Las demás que le sean asignadas para el adecuado y correcto desarrollo del contrato.

Nota: Se deja constancia que el presente contrato cuenta con interventoría externa quien ejercerá el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico al cumplimiento del objeto del presente contrato, razón por la cual el supervisor designado verificara el cumplimiento de las actividades asociadas al presente contrato a través de la supervisión que se ejerce al interventor y ejercerá todas las demás funciones que no estén expresamente atribuidos al interventor, así como las demás que se encuentran expresamente establecidas en la minuta contractual y pliegos de condiciones correspondientes.

El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

La EDESO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EDESO o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General
ASIGNA

LAURA PATRICIA SANDOVAL GRANADOS
Líder de Ejecución, Supervisión e Interventoría
RECIBE